República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0635 **DE**

(5 ABR 2017

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución 2470 de 2013"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003 y el artículo 15 del Decreto 1101 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 en su artículo 115, dispone que corresponde al representante legal de cada entidad, crear y organizar los grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas.

Que el Decreto 210 de 2003 estableció la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el numeral 19 del artículo 7°, señala como una de las funciones del Ministro, la de crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del Ministerio, indicando las actividades que deba cumplir y los responsables de las mismas.

Que en virtud de las diferentes labores desempeñadas al interior de la Secretaría General, y con el fin de distribuir las responsabilidades de manera que permitan obtener resultados con oportunidad, competitividad y eficiencia, se hace necesario unificar el Grupo Administrativa, Grupo Parque Automotor y Grupo de Almacén en uno solo grupo de trabajo.

Que el artículo 15 del Decreto 229 de 2016, dispone que los servidores públicos de los Ministerios, que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que actualmente estén desempeñando, valor que no constituye factor salarial para ningún efecto legal. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo o asesor.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución 2470 de 2013"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 13 de la resolución 2470 de 2013, que quedará así:

ARTÍCULO 13º. El grupo administrativa cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades:

ADMINISTRATIVAS:

1. Asesorar al Secretario General en todos los temas relacionados con el Grupo Administrativa.
2. Elaborar el proyecto de presupuesto de Gastos Generales-Gastos de Funcionamiento del Ministerio para la vigencia fiscal que corresponda.
3. Formular, ajustar o actualizar el Plan Anual de Adquisiciones, emitir la versión definitiva y publicar el PAA o sus actualizaciones en el SECOP y en la Página Web del Ministerio
4. Tramitar y dar respuesta a los diferentes informes y requerimientos que se presenten en materia de Planeación, Control, Sistema Integrado de Gestión Ambiental, y los entes de control y vigilancia que tenga que ver con los asuntos del Grupo Administrativa.
5. Tramitar oportunamente los pagos de todos los compromisos adquiridos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
6. Realizar el seguimiento de la póliza de Responsabilidad de Servidores Públicos y seguimiento de las pólizas de todos los bienes muebles e inmuebles de la Entidad que cuentan con seguro contra todo riesgo.
7. Brindar apoyo en la administración de los recursos propios de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio.
8. Asistir a las Juntas o Comités para los cuales sea designado o citado.
9. Constituir las Cajas Menores que requiera el Ministerio.
10. Manejar y velar por el cumplimiento de la normatividad de la caja menor asignada al Grupo Administrativa.
11. Expedir y tramitar las solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal.
12. Elaborar el documento Programa de Mantenimiento de las instalaciones física, eléctricas e hidrosanitarias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
13. Llevar a cabo la administración, mantenimiento y optimización de los bienes muebles al servicio de la Entidad.
14. Mantener actualizados el archivo documental del Grupo de acuerdo con su tabla de Retención Documental.
15. Realizar la supervisión de los contratos en cabeza del Grupo Administrativa.
16. Asegurarse que las funciones que le han sido asignadas por la norma se encuentran documentadas en procedimientos y que los registros generados por estos se encuentran identificados en la tabla de retención documental del Grupo.

SOBRE PARQUE AUTOMOTOR:

1. Coordinar con las distintas áreas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el servicio que deben prestar los conductores asignados a cada una de ellas, para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.
2. Mantener actualizados los seguros, impuestos, licencias y demás documentos necesarios para la operación de los vehículos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio, gestionando oportunamente su mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de combustible.

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución 2470 de 2013"

4. Verificar que los residuos generados en los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor se gestionen de conformidad con la normatividad vigente y aplicable en particular el componente ambiental.
5. Controlar el consumo de gasolina de cada vehículo de acuerdo al cupo autorizado por la Secretaria General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
6. Velar por que los conductores cumplan las instrucciones impartidas por el Ministerio sobre el uso adecuado de los carros y su parqueo en las instalaciones de la Entidad los fines de semana.
7. Mantener actualizado el aplicativo de Vehículos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
8. Llevar y custodiar el archivo documental de todos los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

SOBRE ALMACÉN:

1. Realizar el almacenamiento, conservación, distribución y suministro de los bienes devolutivos y de consumo de este Ministerio, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
2. Proyectar e informar las necesidades de elementos de consumo con base en la rolación de la vigencia que se está gestionando.
3. Atender en forma oportuna las solicitudes de elementos de las diferentes dependencias del Ministerio y usuarios externos.
4. Recibir, clasificar e identificar los elementos y equipos que se reciban en el Almacén por las diferentes modalidades, en forma física y virtual.
5. Registrar los ingresos y egresos, y traslados de equipos y elementos de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
6. Efectuar periódicamente los recuentos y levantamientos físicos de bienes, selectivos en el Almacén y bodegas.
7. Mantener actualizado el sistema de inventarios del Ministerio.
8. Realizar los trámites necesarios para dar de baja los elementos correspondientes.
9. Ejercer los controles requeridos para la conservación y distribución de los bienes del Ministerio.
10. Velar por la custodia de los bienes de consumo y devolutivos que se encuentran en stock de almacén del Ministerio.
11. Reportar mensualmente los movimientos de bienes de consumo y devolutivos efectuados en el período al Grupo de Contabilidad del Ministerio.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Modificar el artículo 29 de la resolución 2470 de 2013, que quedará así:*

ARTÍCULO 29º. *El Grupo administrativa estará integrado por:*

Cantidad	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Un	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
Un	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15
Un	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12
Un	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11
Un	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	16
Dos	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	15
Un	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	14
Un	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	09
Un	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	22

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución 2470 de 2013"

Un	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20
Dos	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	17
Tres	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	14
Dos	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	13
Un	OPERARIO CALIFICADO	4169	15
Un	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4064	15
Tres	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4064	13

ARTÍCULO TERCERO. Designar en calidad de Coordinador del Grupo Administrativa al doctor FERNANDO MARTINEZ MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.468.777 de Bogotá, Profesional Especializado, código 2028, Grado 12 (En Comisión).

PARÁGRAFO. Reconocer al Coordinador del Grupo Administrativa, un 20% adicional al valor de la asignación básica mensual, suma que no constituye factor de salario para ningún efecto legal.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige desde su expedición y DEROGA los artículos 12, 14, 28, 30, 44, 45 y 46 de la resolución 2470 de 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los - 5 AGO 2017

LA MINISTRA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO,

MARÍA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO

Proyectó: María del Rosario Becerra Cabal
Revisó: María del Rosario Becerra Cabal
Diego Fernando Fonnegra Velez
Aprobó: Santiago Andrés Manrique Velandia